



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BIBIANA FARLEY GRANADA CEBALLOS
DEMANDADOS	RICHARD SUAREZ PERDOMO CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00269-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado RICHARD SUAREZ PERDOMO (No. 45 y 80 expediente electrónico), CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON a través de curador ad – litem (No. 79 expediente electrónico), JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ (No. 81 expediente electrónico) y ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA (No. 82 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante reformo la demanda admitida mediante auto del 21 de julio de 2022. (No. 76 expediente electrónico).

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 28 de noviembre de 2019 se reconoció personería al apoderado del demandado JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ (No. 24 expediente electrónico) y mediante auto del 14 de diciembre de 2020 se reconoció personería a la apoderada de RICHARD SUAREZ PERDOMO (No. 36 expediente electrónico).

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA, alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto (No. 15 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió BIBIANA FARLEY GRANADA CEBALLOS en contra de RICHARD SUAREZ PERDOMO, CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON, JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ y ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA al abogado JUAN PABLO PÉREZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.398.348 de Calarcá, Quindío y tarjeta profesional No. 266.171 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([carmenibarravelez@hotmail.com](mailto:carmenibarravelez@hotmail.com) – [angelamaria198708@hotmail.es](mailto:angelamaria198708@hotmail.es) [glamzuniga@hotmail.com](mailto:glamzuniga@hotmail.com) – [nady713@hotmail.com](mailto:nady713@hotmail.com) – [asesorias.integrales00@gmail.com](mailto:asesorias.integrales00@gmail.com))

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firma electrónica**  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97649c576b72221cd852ba05c9f6fd610de19843fae91afe490c9de72063b757**

Documento generado en 12/08/2022 04:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>